



Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, la **Ilustre Municipalidad de Providencia** y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, para la implementación del **Programa SENDA Previene en la comunidad**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.912

SANTIAGO, 28 DE AGOSTO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley N° 20.713, de Presupuestos para el sector público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 659, de 17 de febrero de 2014, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **17 de diciembre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Providencia, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa SENDA Previene en la comunidad**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 659, de 17 de febrero de 2014, de SENDA.

2.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Providencia para la implementación del **Programa SENDA Previene en la comunidad**


PCC/NRA/RCG/ALR/DLB
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Área de gestión y desarrollo territorial de SENDA.
3. Unidad de contabilidad de SENDA
4. Área de Finanzas de SENDA.
5. Jefa de División de Administración y Finanzas de SENDA
6. Ilustre Municipalidad de Providencia. (Dirección: Av. Pedro de Valdivia N 963, Providencia, Santiago).
7. Corporación de Desarrollo Social de Providencia. (Dirección: Av. Pedro de Valdivia N 963, Santiago).
8. Oficina de Partes, SENDA

S- 7110/14

3.- Que, atendida la naturaleza del Programa SENDA Previene en la comunidad, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, razón por la que se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de la educación, salud y atención de menores y ancianos, que haya tomado o tome a su cargo la Ilustre Municipalidad de Providencia adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia tendrá las más amplias atribuciones.

4.- Que en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Providencia a partir del 17 de diciembre de 2013 encomendó de facto, y sin estar contemplado en el convenio, a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la coordinación logística del Programa y la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa, los que han estado prestando servicios en el marco del programa, sin ceder en caso alguno, los derechos u obligaciones contraídos por la Ilustre Municipalidad de Providencia para con este servicio, en el convenio de fecha 17 de diciembre de 2013.

5.- Que, en razón de esta necesidad, las partes convinieron, con fecha 6 de agosto de 2014, modificar el convenio suscrito entre ellas con fecha 17 de diciembre de 2013, en orden a incorporar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia como parte del convenio, teniendo esta un rol coadyuvante y de apoyo logístico de la Ilustre Municipalidad de Providencia para la implementación del programa.

6.-Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha 6 de agosto de 2014, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Providencia y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, por la otra, para la implementación del **Programa SENDA Previene en la comunidad**.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL UN PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 6 de agosto de 2014, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9,

comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Providencia**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **Josefa Errázuriz Guilisasti**, R.U.T. N° 5.711.296-4, y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, R.U.T. N° 69.070.301-7, representada según se acreditará por don **Enrique Martínez Ramírez**, cédula de identidad N° 10.773.293-4, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha **17 de diciembre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por la entonces Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Providencia**, en adelante también “la Municipalidad”, **R.U.T 69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa, doña **Josefa Errázuriz Guilisasti**, **R.U.T. 5.711.296-4**, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del **Programa SENDA Previene en la comunidad**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 659, de 17 de febrero de 2014, de SENDA.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Providencia para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa SENDA Previene en la comunidad**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, razón por la que se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de la educación, salud y atención de menores y ancianos, que haya tomado o tome a su cargo la Ilustre Municipalidad de Providencia adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia tendrá las más amplias atribuciones.
- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Providencia encomendará a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Providencia haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; segunda; tercera; quinta; sexta; séptima; octava; undécima; y décimo octava, en el tenor que a continuación se señala:

a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; “Que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, es una persona jurídica de derecho privado constituida como una Corporación, sin fines de lucro, cuya finalidad será administrar y operar servicios, en las áreas de la educación, salud y atención de menores y ancianos, que haya tomado o tome a su cargo la Ilustre Municipalidad de Providencia, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento”.

b) Se modifica la cláusula segunda párrafo cuarto, el cual quedará de la siguiente manera: “El Programa “Senda Previene en la comunidad que implementará la Ilustre Municipalidad de Providencia con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local en la comuna de Providencia”.

c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo segundo, quedando éste en definitiva: “La Municipalidad por su parte acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarlo con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y se obliga a ejecutar el programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los documentos denominados “Orientaciones para la Gestión 2014” y “Planificación Comunal Anual”, los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación integración social y desarrollo territorial”.

d) Se modifica la cláusula tercera párrafo tercero el cual queda de la siguiente manera: “ Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad en conjunto con la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, deberán expresar y dar a conocer públicamente que este ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del programa”.

e) Se modifica el párrafo primero y segundo y final de la cláusula quinta, quedando el texto de la siguiente manera: Párrafo primero: “ Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad la que podrá contar con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución. El párrafo segundo de la cláusula quinta se modifica quedando de la siguiente manera: “ En el documento denominado “Orientaciones para la Gestión 2014” consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuales la Municipalidad, con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia podrán incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del programa materia del presente convenio”.

f) Se modifica la cláusula sexta párrafo tercero quedando de la siguiente manera: “ El coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado “ Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa “SENDA Previene en la comunidad”, todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y SENDA.”

g) Se modifica el párrafo quinto de la cláusula sexta, quedando de la siguiente manera: “Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad y/o por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia cuando así fuere el caso, de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñen, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.”

h) Se modifica la cláusula séptima párrafo primero, quedando de la siguiente manera: “ La Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia según sea el caso, se obligan a celebrar un contrato de honorarios hasta el 31 de diciembre de 2014, con cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, post natal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de dicha condición.”

i) Se modifica la cláusula séptima párrafo final, quedando de la siguiente manera: “Dejase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará a través de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio, las que , por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA”.

j) Se reemplaza íntegramente la cláusula octava del convenio, quedando con el siguiente tenor: “La Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia cuando así fuere procedente, se obligan a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa. La Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obligan a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obligan a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función. La Municipalidad y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obligan a proporcionar a cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñen en la implementación del Programa una dirección de correo electrónico de la Municipalidad o de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la que deberá ser informada a la Dirección Regional de SENDA correspondiente en el plazo de 10 días contados desde la fecha en que la persona comienza a prestar funciones.”

k) Se modifica la cláusula undécima del convenio la que queda con el siguiente tenor: “La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, contando con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente convenio en una cuenta complementaria de Administración de Fondos, sea que la establezca la Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sin perjuicio de lo cual la única obligada a presentar las respectivas rendiciones de gastos es la Municipalidad.”

l) Se modifica la cláusula décimo octava, agregando un tercer párrafo pasando el

actual párrafo tercero a ser el cuarto y final. El texto del tercer párrafo que se incorpora es del siguiente tenor: “La representación con que comparece don Enrique Martínez Ramírez, en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 11 del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, de fecha 18 de marzo de 2014, reducida a escritura pública en la Notaría Pública N° 27 de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 1° de abril de 2014 “.

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, a través de su representante legal, concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Providencia en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2013, aprobado por la Resolución Exenta N° 659, de 17 de febrero de 2014, de SENDA.

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

QUINTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Josefa Errázuriz Guilisasti**, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Providencia, consta de lo dispuesto en Decreto N° 610, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Providencia.

La representación con que comparece don **Enrique Martínez Ramírez**, en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 11 del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, de fecha 18 de marzo de 2014, reducida a escritura pública en la Notaría Pública N° 27 de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 1° de abril de 2014.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Josefa Errázuriz Guilisasti. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia. Enrique Martínez Ramírez. Representante Legal Corporación de Desarrollo Social de Providencia. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresamente establecido que La Municipalidad de Providencia es la única obligada a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Déjese asimismo constancia que los documentos sustentatorios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 19 de diciembre de 2014

Déjese finalmente constancia que los documentos sustentatorios de los gastos efectuados podrán estar fundados en documentación otorgada por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia desde la fecha de suscripción del convenio originalmente suscrito entre SENDA y la Ilustre Municipalidad de Providencia, esto es a contar del 17 de diciembre de 2013.

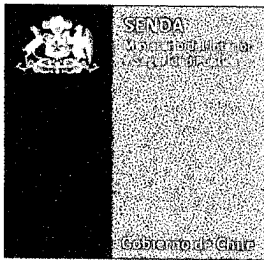
ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

EXAMINADO





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL UN PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile, a 6 de agosto de 2014, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Providencia**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **Josefa Errázuriz Guilisasti**, R.U.T. N° **5.711.296-4**, y la **Corporación de Desarrollo Social de Providencia**, R.U.T. N° **69.070.301-7**, representada según se acreditará por don **Enrique Martínez Ramírez**, cédula de identidad N° **10.773.293-4**, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES

- a) Con fecha **17 de diciembre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por la entonces Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Providencia**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T **69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa, doña **Josefa Errázuriz Guilisasti**, R.U.T. **5.711.296-4**, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia

N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por la otra, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del **Programa SENDA Previene en la comunidad**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 659, de 17 de febrero de 2014, de SENDA.

b)

Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Providencia para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local.

c)

Que, atendida la naturaleza del **Programa SENDA Previene en la comunidad**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, razón por la que se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de la educación, salud y atención de menores y ancianos, que haya tomado o tome a su cargo la Ilustre Municipalidad de Providencia adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia tendrá las más amplias atribuciones.

d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Providencia encomendará a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Providencia haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; segunda; tercera; quinta; sexta; séptima; octava; undécima; y décimo octava, en el tenor que a continuación

se señala:

a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; "Que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, es una persona jurídica de derecho privado constituida como una Corporación, sin fines de lucro, cuya finalidad será administrar y operar servicios, en las áreas de la educación, salud y atención de menores y ancianos, que haya tomado o tome a su cargo la Ilustre Municipalidad de Providencia, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento".

b) Se modifica la cláusula segunda párrafo cuarto, el cual quedará de la siguiente manera: "El Programa "Senda Previene en la comunidad que implementará la Ilustre Municipalidad de Providencia con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, busca instalar y/o fortalecer un sistema integral de gestión territorial en drogas y alcohol. Su objetivo general es desarrollar, articular y coordinar una política comunal de promoción, prevención, tratamiento y consumo de riesgo de alcohol en el ámbito local en la comuna de Providencia".

c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo segundo, quedando éste en definitiva: "La Municipalidad por su parte acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarlo con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y se obliga a ejecutar el programa desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2014" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación integración social y desarrollo territorial".

d) Se modifica la cláusula tercera párrafo tercero el cual queda de la siguiente manera: " Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad en conjunto con la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, deberán expresar y dar a conocer públicamente que este ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, añadiendo la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del programa".

e) Se modifica el párrafo primero y segundo y final de la cláusula quinta, quedando el texto de la siguiente manera: Párrafo primero: " Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad la que

podrá contar con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, deberán ser destinados a la contratación de los recursos humanos necesarios para la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución. El párrafo segundo de la cláusula quinta se modifica quedando de la siguiente manera: “ En el documento denominado “Orientaciones para la Gestión 2014” consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuales la Municipalidad, con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia podrán incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del programa materia del presente convenio”.

f) Se modifica la cláusula sexta párrafo tercero quedando de la siguiente manera: “ El coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el documento denominado “ Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa “SEDA Previene en la comunidad”, todos ellos designados de común acuerdo entre la Municipalidad con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y SENDA.”

g) Se modifica el párrafo quinto de la cláusula sexta, quedando de la siguiente manera: “Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, SENDA considerará positivamente en la evaluación del programa el otorgamiento por parte de la Municipalidad y/o por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia cuando así fuere el caso, de estabilidad contractual a los profesionales y técnicos que en él se desempeñen, en consideración a la incidencia que ello tiene en la implementación de las políticas preventivas en el ámbito local.”

h) Se modifica la cláusula séptima párrafo primero, quedando de la siguiente manera: “ La Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia según sea el caso, se obligan a celebrar un contrato de honorarios hasta el 31 de diciembre de 2014, con cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando en ellos una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, post natal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de dicha condición.”

i) Se modifica la cláusula séptima párrafo final, quedando de la siguiente manera: "Dejase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará a través de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, que ejecutarán las funciones convenidas por el presente convenio, las que , por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA".

j) Se reemplaza íntegramente la cláusula octava del convenio, quedando con el siguiente tenor: "La Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia cuando así fuere procedente, se obligan a destinar una oficina que cuente con los estándares de seguridad, el equipamiento, la infraestructura y en general, las condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de profesionales y técnicos y, esencialmente, la correcta implementación del Programa.

La Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obligan a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obligan a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

La Municipalidad y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obligan a proporcionar a cada uno de los profesionales y técnicos que se desempeñen en la implementación del Programa una dirección de correo electrónico de la Municipalidad o de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, la que deberá ser informada a la Dirección Regional de SENDA correspondiente en el plazo de 10 días contados desde la fecha en que la persona comienza a prestar funciones."

k) Se modifica la cláusula undécima del convenio la que queda con el siguiente tenor: "La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, contando con el apoyo logístico de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente convenio en una cuenta complementaria de Administración de Fondos, sea que la establezca la Municipalidad o la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, sin perjuicio de lo cual la única obligada a presentar las respectivas rendiciones de gastos es la Municipalidad."



l) Se modifica la cláusula décimo octava, agregando un tercer párrafo pasando el actual párrafo tercero a ser el cuarto y final. El texto del tercer párrafo que se incorpora es del siguiente tenor: "La representación con que comparece don Enrique Martínez Ramírez, en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 11 del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, de fecha 18 de marzo de 2014, reducida a escritura pública en la Notaría Pública N° 27 de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 1° de abril de 2014 ".

TERCERO: ACEPTACIÓN

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, a través de su representante legal, concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Providencia en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2013, aprobado por la Resolución Exenta N° 659, de 17 de febrero de 2014, de SENDA.

CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

QUINTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP), dispuesto por el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La representación con que comparece doña **Josefa Errázuriz Guillisasti**, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Providencia, consta de lo dispuesto en Decreto N° 610, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Providencia.

La representación con que comparece don **Enrique Martínez Ramírez**, en representación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 11 del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, de fecha 18 de marzo de 2014, reducida a

escritura pública en la Notaría Pública N° 27 de Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha 1° de abril de 2014.


SEXO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL
CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL



JOSEFA ERKAZURIZ GUILISASTI
ALCALDESA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE


ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA